



**MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE**  
**DIPUTADA**



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PARRAFO Y EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 7 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Dip. Margarita Saldaña Hernández**

Presidenta de la Mesa Directiva del  
Congreso de la ciudad de México, I Legislatura  
P R E S E N T E

La suscrita, **Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, 29 Apartado D inciso a), 30 numeral 1 inciso B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4 fracción XXI, 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I y 95 fracción II, 96, 103 fracción I y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de este Congreso la siguiente iniciativa, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El acceso a agua, saneamiento e higiene es un derecho humano, sin embargo, miles de millones de personas siguen enfrentándose a diario a enormes dificultades para acceder a los servicios más elementales.

Aproximadamente 1,800 millones de personas en todo el mundo utilizan una fuente de agua potable que está contaminada por restos fecales. Asimismo, unos 2,400 millones de personas carecen de acceso a servicios básicos de



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE  
**DIPUTADA**



saneamiento, como retretes y letrinas. La escasez de agua afecta a más del 40% de la población mundial y este porcentaje podría aumentar. Más del 80% de las aguas residuales resultantes de la actividad humana se vierte en los ríos o en el mar sin ningún tratamiento, lo que provoca su contaminación.<sup>1</sup>

Por saneamiento se entiende el suministro de instalaciones y servicios que permiten eliminar sin riesgo la orina y las heces. Los sistemas de saneamiento inadecuados constituyen una causa importante de morbilidad en todo el mundo. Se ha probado que la mejora del saneamiento tiene efectos positivos significativos en la salud tanto en el ámbito de los hogares como el de las comunidades. El término saneamiento también hace referencia al mantenimiento de buenas condiciones de higiene gracias a servicios como la recolección de basura y la evacuación de aguas residuales.<sup>2</sup>

El saneamiento es imprescindible para prevenir numerosas enfermedades que sufren millones de personas, como las enfermedades diarreicas, las helmintiasis intestinales, la esquistosomiasis y el tracoma.

El acceso universal a servicios de saneamiento en los hogares y las instituciones (como los establecimientos sanitarios y escuelas) es esencial para reducir la carga de enfermedad, mejorar los resultados nutricionales y aumentar la seguridad, el bienestar y las oportunidades de recibir educación, sobre todo para las mujeres y las niñas.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO: POR QUÉ ES IMPORTANTE: [www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2016/10/6\\_Spanish\\_Why\\_it\\_Matters.pdf](http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2016/10/6_Spanish_Why_it_Matters.pdf)

<sup>2</sup> Temas de salud Saneamiento, <https://www.who.int/topics/sanitation/es/>

<sup>3</sup> Agua, saneamiento e higiene, [https://www.who.int/water\\_sanitation\\_health/sanitation-waste/sanitation/es/](https://www.who.int/water_sanitation_health/sanitation-waste/sanitation/es/)



## **PROBLEMÁTICA**

Todas las personas necesitamos agua segura y saneamiento para conservar la salud y la dignidad humana. Sin agua limpia para beber, preparar los alimentos y producir medios de sustento, así como sin servicios de saneamiento higiénicos y privados que preserven los ecosistemas mediante el tratamiento de las aguas residuales, las poblaciones están condenadas a padecer pobreza, enfermedades infecciosas y mortalidad. En otras palabras, el acceso a agua potable y saneamiento es una condición imprescindible para la vida y el desarrollo humano.

Aproximadamente 10 por ciento de la población mexicana no tiene acceso al agua potable; son entre 12.5 y 15 millones de habitantes, sobre todo del área rural, pero también de zonas marginadas en las grandes ciudades, lo anterior según el especialista Manuel Perló Cohen, investigador y exdirector del Instituto de Investigaciones Sociales (IIS) de la UNAM.

De los que sí reciben el líquido, alrededor del 30 por ciento no lo tiene en cantidad ni calidad suficiente. "El derecho al agua se encuentra en nuestra legislación, pero no se cumple".

El economista y doctor en planeación urbano-regional destacó que hace 50 años sólo la mitad de la población tenía acceso al agua potable, y entre 30 y 40 por ciento al saneamiento, al drenaje. Para 1990, las cifras ascendieron a 78.4 y 61.5 por ciento, respectivamente.

En 2018, el 91.6 por ciento tenía acceso al agua potable, y 90.2 al saneamiento, de acuerdo a cifras oficiales de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). "Es una buena mejora, pero en los últimos 15 años nos hemos estancado: deberíamos estar en el 98 o 99 por ciento. Entre 2005 y 2018 avanzamos apenas de 89.2 por ciento a 91.6", advirtió.



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE  
**DIPUTADA**



Perló Cohen subrayó que en nuestro territorio los recursos hídricos están distribuidos de forma desigual. “La mayoría está en el sur-sureste, pero en el centro y norte, donde se encuentra la mayor cantidad de población y la economía, hay menos”. Esto influye en la compleja infraestructura para llevar agua a algunas zonas del país.

### **FUNDAMENTO LEGAL**

Cabe señalar que en la Agenda 2030 se detalla en el objetivo 6 para el Desarrollo Sostenible la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento:

***Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.***

***6.1.- De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos.***

***6.2.- De aquí a 2030, lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad***

***6.3.- De aquí a 2030, mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial***

***6.4.- De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la***



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE  
**DIPUTADA**



*sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua.*

**6.5.-** *De aquí a 2030, implementar la gestión integrada de los recursos hídricos a todos los niveles, incluso mediante la cooperación transfronteriza, según proceda*

**6.6.-** *De aquí a 2020, proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos.*

**6.a.** *-De aquí a 2030, ampliar la cooperación internacional y el apoyo prestado a los países en desarrollo para la creación de capacidad en actividades y programas relativos al agua y el saneamiento, como los de captación de agua, desalinización, uso eficiente de los recursos hídricos, tratamiento de aguas residuales, reciclado y tecnologías de reutilización.*

**6.b.-** *Apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento.*

En el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece el derecho humano al saneamiento conforme a lo siguiente:

*"Toda persona tiene derecho al acceso, disposición **y saneamiento** de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los*



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE  
**DIPUTADA**



*municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”.*

En relación con la Constitución local se señala en el artículo 9º denominado Ciudad Solidaria, apartado F, lo siguiente:

***F. Derecho al agua y a su saneamiento***

- 1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.*
- 2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.*
- 3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.*

De la misma manera, en la Constitución local, en su artículo 16 denominado Ordenamiento Territorial, Apartado B denominado a su vez Gestión sustentable del agua, indica que:

***B. Gestión sustentable del agua***

- 1. Las autoridades de la Ciudad de México garantizarán la disposición y distribución diaria, continua, equitativa, asequible y sustentable del agua, con las características de calidad establecidas en esta Constitución.*



**MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE**  
**DIPUTADA**



2. ***Se garantizará el saneamiento de aguas residuales, entendido como su recolección, conducción, tratamiento, disposición y reutilización, sin mezclarlas con las de origen pluvial.***

3. ...

....

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - Que las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Morena de esta I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, tenemos el compromiso de velar y salvaguardar por el cumplimiento de nuestras leyes.

**SEGUNDO.** – Las autoridades de la Ciudad de México son las facultadas para garantizar el derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre los temas relacionados con el agua. Además, la Constitución local, en su artículo 16, apartado B, establece:

*Artículo 16*

A. ...

*B. Gestión sustentable del agua*

*1. Las autoridades de la Ciudad de México garantizarán la disposición y distribución diaria, continua, equitativa, asequible y sustentable del*



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE  
**DIPUTADA**



*agua, con las características de calidad establecidas en esta Constitución.*

*2. Se garantizará el saneamiento de aguas residuales, entendido como su recolección, conducción, tratamiento, disposición y reutilización, sin mezclarlas con las de origen pluvial.*

*3. La política hídrica garantizará:*

*a) La preservación, restauración y viabilidad del ciclo del agua;*

*b) La conservación, protección y recuperación de las zonas de recarga de los acuíferos, de los cuerpos de agua, humedales, ríos, presas y canales, así como la inyección de aguas al subsuelo;*

*c) La satisfacción de las necesidades de orden social, garantizando el acceso básico vital a todas las personas. El Gobierno de la Ciudad abastecerá el agua sin cargos a las viviendas en zonas urbanas que carezcan de conexión a la red pública;*

*d) El establecimiento de tarifas diferenciadas y progresivas de acuerdo a su consumo;*

*e) La reducción de las pérdidas por fugas en las redes de distribución, para lo cual será prioritario invertir en la renovación, mantenimiento y reparación de la infraestructura hidráulica;*

*f) La promoción de la captación de agua pluvial, el tratamiento y reutilización de aguas para su uso y para revertir la sobreexplotación de los acuíferos; g) La elaboración y aplicación de un plan de infraestructura para el aprovechamiento, tratamiento y preservación*





**MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE**  
**DIPUTADA**



*del agua, así como para la captación y uso de aguas pluviales y la recuperación de los acuíferos;*

*h) El acceso gratuito al agua potable para beber en espacios públicos,*  
*e*

*i) El uso de materiales favorables para la captación de agua en la construcción y rehabilitación de espacios públicos, incluyendo obras de pavimentación.*

*4. El servicio público de potabilización, distribución, abasto de agua y drenaje será prestado por el Gobierno de la Ciudad a través de un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, coordinará las acciones de las instituciones locales con perspectiva metropolitana y visión de cuenca. Este servicio no podrá ser privatizado.*

*5. Las actividades económicas no podrán comprometer en ningún caso la satisfacción de las necesidades de uso personal y doméstico del agua. Se promoverá el uso eficiente, responsable y sustentable del agua en las actividades económicas y se regulará el establecimiento de industrias y servicios con alto consumo.*

*6. El gobierno impulsará en todos los niveles educativos, la cultura del uso y cuidado del agua.*

*7. El desperdicio del agua y su contaminación se sancionarán conforme a las leyes.*

*[...]*



**MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE**  
**DIPUTADA**



**CUARTO.** – El Saneamiento básico es la tecnología de más bajo costo que permite eliminar higiénicamente las excretas y aguas residuales y tener un medio ambiente limpio y sano tanto en la vivienda como en las proximidades de los usuarios.

**QUINTO.** - El acceso al saneamiento básico comprende seguridad y privacidad en el uso de estos servicios. La cobertura se refiere al porcentaje de personas que utilizan mejores servicios de saneamiento, a saber: conexión a alcantarillas públicas; conexión a sistemas sépticos; letrina de sifón; letrina de pozo sencilla; letrina de pozo con ventilación mejorada.

**SEXTO.** – Por tal razón la presente iniciativa busca reconocer el derecho humano al saneamiento con la finalidad de que se formulen, regulen, instrumenten y controlen las acciones enfocadas a ese derecho para reducir la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático.

**SÉPTIMO.** – Asimismo se contempla una adición para que se contemple como directriz el saneamiento del agua para que en materia de mitigación de gases efecto invernadero se consideren las acciones de suministro y mantenimiento de instalaciones y servicios de ese derecho humano.

| <p style="text-align: center;"><b>LEY DE MITIGACIÓN Y<br/>ADAPTACIÓN AL CAMBIO<br/>CLIMÁTICO Y DESARROLLO<br/>SUSTENTABLE PARA LA<br/>CIUDAD DE MÉXICO</b></p> | <p style="text-align: center;"><b>LEY DE MITIGACIÓN Y<br/>ADAPTACIÓN AL CAMBIO<br/>CLIMÁTICO Y DESARROLLO<br/>SUSTENTABLE PARA LA<br/>CIUDAD DE MÉXICO</b></p> |
|--|--|
| <p>Artículo 7. Corresponde al Jefe de Gobierno el ejercicio de las siguientes facultades:</p>  | <p>Artículo 7. Corresponde a la <b>persona titular del Poder Ejecutivo</b> el ejercicio de las siguientes facultades:</p>                                      |



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE  
**DIPUTADA**

**morena**

|   |  |
|---|--|
| <p>I. a IV. ....</p> <p>V. Formular, regular, instrumentar y controlar las acciones para la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, de conformidad con esta Ley, otros ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias, en las siguientes materias:</p> <p>a. Agua;</p> <p>b. Energía;</p> <p>c. Educación;</p> <p>d. Ordenamiento Ecológico;</p> <p>e. Protección Civil; Residuos Sólidos;</p> <p>f. Salud;</p> <p>g. Seguridad Alimentaria;</p> <p>h. Suelo de Conservación;</p> <p>i. Transporte y comunicaciones;</p> <p>y</p> <p>j. Las demás materias que determinen las leyes.</p> <p>VI. a XXII. ...</p> | <p>I. a IV. ....</p> <p>V. Formular, regular, instrumentar y controlar las acciones para la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, de conformidad con esta Ley, otros ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias, en las siguientes materias:</p> <p>a. Agua <b>y Saneamiento</b>;</p> <p>b. Energía;</p> <p>c. Educación;</p> <p>d. Ordenamiento Ecológico;</p> <p>e. Protección Civil; Residuos Sólidos;</p> <p>f. Salud;</p> <p>g. Seguridad Alimentaria;</p> <p>h. Suelo de Conservación;</p> <p>i. Transporte y comunicaciones;</p> <p>y</p> <p>j. Las demás materias que determinen las leyes.</p> <p>VI. a XXII. ...</p> |
|---|--|



**MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE**  
**DIPUTADA**



|   |   |
|---|---|
| <p>Artículo 22. En materia de mitigación de gases efecto invernadero, se deberán considerar en los sectores, las siguientes directrices:</p> <p>I. a XIV. ...</p> | <p>Artículo 22. En materia de mitigación de gases efecto invernadero, se deberán considerar en los sectores, las siguientes directrices:</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p><b>XV. Promover el saneamiento del agua con acciones de suministro y mantenimiento de instalaciones y servicios.</b></p> |
|---|---|

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México el siguiente proyecto de Decreto en los siguientes términos:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 7 Y 22 DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **reforma** el primer párrafo y el inciso a) de la fracción V del artículo 7 y se **adiciona** una fracción XV al Artículo 22 de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 7. Corresponde a la **persona titular del Poder Ejecutivo** el ejercicio de las siguientes facultades

I. a IV. ....



**MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE**  
**DIPUTADA**



V. ...

a. Agua **y Saneamiento**;

b. a j. ...

VI. a XXII. ...

Artículo 22. ...

I. a XIV. ...

**XV. Promover el saneamiento del agua con acciones de suministro y mantenimiento de instalaciones y servicios.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Túrnese a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el recinto legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los 18 días del mes de marzo de 2021.

**S U S C R I B E**

DocuSigned by:  
  
D795CD6ECF6E403...

---

**MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE**